

71

Doctor
JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ VEINTISIETE 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl27ht@cendol.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR MAURICIO ANDRES PRIETO CAVIEDES
CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACION: 110014003027201901008-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE DECIDIÓ DECLARAR QUE TRASCURRIÓ EN SILENCIO PARA LA ENTIDAD DEMANDADA EL TÉRMINO PARA FORMULAR EXCEPCIONES.

ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.059, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 99.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADA ESPECIAL de BANCO DAVIVIENDA S.A., según consta en poder remitido a su Despacho el día 26 de enero de 2021, desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com en los términos del Decreto 806 de 2020, de la manera más atenta me dirijo al Despacho, estando en tiempo para ello, con el fin de INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE A SU AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE DECIDIÓ DECLARAR QUE TRASCURRIÓ EN SILENCIO PARA LA ENTIDAD DEMANDADA EL TÉRMINO PARA FORMULAR EXCEPCIONES, y ello lo hago de conformidad con lo dispuesto por los artículos 318¹ al 320² 321³ 322 numeral 2⁴ del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DEL PRESENTE ESCRITO

Respetuosamente manifiesto al Honorable Despacho, que el auto aquí recurrido data del 08 de marzo de 2021, el cual fué notificado el día 12 del mismo mes y año, por lo que los términos que norman los artículos 318 al 322 del Código General del proceso, comenzaron a correr a partir del día 15 hasta el día 17 de marzo de 2021, escenario temporal dentro del cual se presenta oportunamente este escrito.

¹ **ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciadur no susceptibles de suplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

.....
El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

² **ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN.** El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

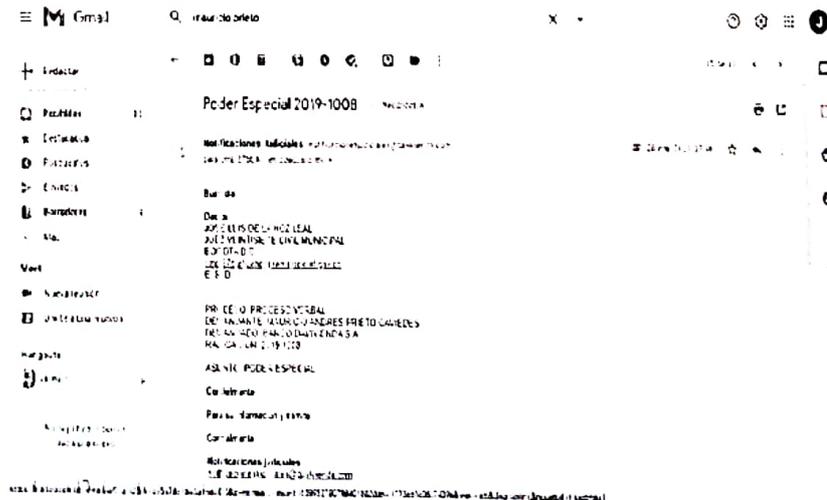
³ **ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.
También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:
1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.

⁴ **ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS.** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

.....
2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición....

II. HECHOS

1. La notificación de la demanda interpuesta por el aquí demandante se realizó mediante el envío de correo electrónico a la dirección notificacionesjudiciales@davivienda.com, el cual fue recibido el día 1º de diciembre de 2020.
2. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 artículo 8º inciso 3º, esta notificación se entendió surtida dos (02) días hábiles después de recibido el correo electrónico, es decir el día 3 de Diciembre de 2020, por lo cual los VEINTE (20) días previstos para la contestación de la demanda corrieron parcialmente en 9 días, entre el 4 y el 18 de Diciembre de 2020 (siendo festivo el día 8 de diciembre de 2020 y siendo día cívico de la Rama Judicial en el que no corren términos el día 17 de Diciembre de 2020) y en los 11 días restantes, corrieron los términos entre el 12 y el 26 de Enero de 2021.
3. Efectivamente, y de conformidad a los términos procesales expuestos en el numeral inmediatamente anterior, **EL DIA 26 DE ENERO DE 2021**, siendo las 7:36 de la mañana, desde la dirección electrónica empresarial notificacionesjudiciales@davivienda.com, fue enviado al correo electrónico de su Despacho cmp127bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el respectivo escrito **PODER ESPECIAL** otorgado por el Dr. WILLIAM JIMENEZ JIL en su calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de BANCO DAVIVIENDA S.A., a la suscrita abogada para representar a la entidad financiera aquí demandada conforme a las facultades allí detalladas, ello conforme consta en los siguientes pantallazos:



5. El 01 de marzo de 2021, fue registrado en la página oficial de la RAMA JUDICIAL, la entrada al Despacho del presente plenario.
6. El 11 de marzo de 2021, igualmente, fue registrada en la pagina oficial de la RAMA JUDICIAL y notificada por estado del día 12 del mismo mes y año, la providencia proferida por su Despacho, la cual es objeto del presente RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACION particularmente en lo QUE TIENE QUE VER CON EL APARENTE VENCIMIENTO DE TERMINOS EN SILENCIO PARA EXCEPCIONAR A CARGO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE ENTIDAD DEMANDADA.
7. No obstante, lo anterior, al parecer, por error involuntario de la secretaria de su Despacho, las precitadas radicaciones electrónicas correspondientes al día 26 DE ENERO DE 2021 desde la dirección electrónica notificacionesjudiciales@davienda.com, mediante la cual fue enviado EL ESCRITO PODER para efectos del presente proceso en favor de la suscrita abogada siendo las 7:36 A.M. y el ESCRITO DE CONTESTACION A LA DEMANDA con sus correspondientes anexos, enviado desde el correo zulmahaquero@hotmail.com siendo las 11:16 A.M., NO FUERON TENIDAS EN CUENTA PARA LOS EFECTOS PROCESALES CORRESPONDIENTES, PESE A QUE DICHAS RADICACIONES FUERON ENVIADOS EN TIEMPO CONFORME A LO REGULADO POR EL ARTICULO 369 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.
8. Así las cosas y conforme a lo aquí detallado, queda demostrado ante el Despacho, que EVIDENTEMENTE EL DIA 26 DE ENERO DE 2021, FUE RADICADO EN TIEMPO PROCESAL, EL RESPECTIVO PODER ACREDITANDO EL DERECHO DE POSTULACION QUE ME FUERA CONFERIDO PARA REPRESENTAR DENTRO DEL REFERIDO PLENARIO, LOS INTERESES DE BANCO DAVIVIENDA S.A., COMO TAMBIEN FUE RADICADO OPORTUNAMENTE Y EN LA MISMA DATA, LA CORRESPONDENTE CONTESTACION A LA DEMANDA CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMARON PARTE DEL MATERIAL PROBATORIO QUE FUNDAMENTARON LOS MEDIOS EXCEPTIVOS ALLI INVOCADOS.

Hechas las anteriores precisiones, Ruego respetuosamente al Despacho,

III. PETICIONES CONCRETAS

1. Se sirva REVOCAR el auto adiado el 08 DE MARZO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, PARTICULARMENTE EN LO QUE TIENE QUE VER CON EL APARENTE VENCIMIENTO DE TERMINOS EN SILENCIO PARA EXCEPCIONAR A CARGO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CALIDAD DE ENTIDAD DEMANDADA.
2. En consecuencia, SE SIRVA TENER POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE Y DENTRO DEL TIEMPO LEGAL Y PROCESAL POR PARTE DE BANCO DAVIVIENDA S.A., LA DEMANDA GENESIS DE LA PRESENTE LITIS Y SE PROCEDA A CONTINUAR CON EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.
3. En el evento que su decisión sea desfavorable al presente petitum, invoco subsidiariamente el RECURSO DE APELACION en los términos aquí expuestos.

IV. ANEXOS

Para mayor evidencia del envío oportuno de los correos a los que se ha referido este escrito, en los cuales consta tanto la remisión del poder como la contestación con sus pruebas y anexos, remito imágenes de los correspondientes emails.

Del Honorable Despacho, con atención y respeto,



ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO
C. C. 52.152.059 de Bogotá
T.P. No. 99.432 del C. S. de la J.
Celular: 3152414370
Correo Electrónico: zulmabaquero@hotmail.com

Responder a todos  Eliminar  No deseado Bloquear 

RADICACION: 110014003027201901008-00 ASUNTO: SOLICITO DAR ACUSE DE RECIBO RESPECTO RECURSO DE REPOSICION ENVIADO EL DIA DE AYER 16 DE MARZO DE 2021 SIENDO LAS 10:32 A.M. DESDE ESTA DIRECCION ELECTRONICA

Zulma Rocío Baquero Maldonado <zulmabaquero@hotmai.com>

Mié 17/03/2021 10:46 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO VEINTISIETE 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

cmpl27bt@cendoj.munajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL PROMOVIDO POR MAURICIO ANDRES PRIETO CAVIEDES CONTRA BANCO DAVIVIENDA S.A.

RADICACION: 110014003027201901008-00

ASUNTO: SOLICITO DAR ACUSE DE RECIBO RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICION ENVIADO EL DIA DE AYER 16 DE MARZO DE 2021 SIENDO LAS 10:32 A.M. DESDE ESTA DIRECCION ELECTRONICA.

ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.059, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 99.432 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de APODERADA ESPECIAL de BANCO DAVIVIENDA S.A., según consta en poder remitido a su Despacho el día 26 de enero de 2021, desde el correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com en los términos del Decreto 806 de 2020, de la manera más atenta me dirijo al Despacho con el fin de solicitarles:

SE SIRVAN DAR ACUSE DE RECIBO RESPECTO AL CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL DIA DE AYER 16 DE MARZO DE 2021 SIENDO LAS 10:32 A.M. DESDE ESTA DIRECCION ELECTRONICA (zulmabaquero@hotmail.com) EL CUAL FUE RADICADO CON EL FIN DE :

INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION FRENTE A SU AUTO DEL 08 DE MARZO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, QUE DECIDIÓ DECLARAR QUE TRASCURRIÓ EN SILENCIO PARA LA ENTIDAD DEMANDADA EL TÉRMINO PARA FORMULAR EXCEPCIONES.

Del Honorable Despacho, con el respeto de siempre

ZULMA ROCIO BAQUERO MALDONADO
C. C. 52.152.059 de Bogotá
T.P. No. 99.432 del C. S. de la J.
Celular: 3152414370
Correo Electrónico: zulmabaquero@hotmail.com

Responder Reenviar

23 MAR 2021

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JURISDICCION CIVIL
MINISTERIO DE JUSTICIA, D.C.



En la ciudad de Bogotá a las 9 a.m. de hoy
cuando el presente proceso por el término
legal continúa el art. 319 del C. C. P.
para efectos del trámite de la orden de
reposición que compete a cargo.

y vence ~~26 MAR 2021~~

24 MAR 2021

El Secretario